

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 9 de junio de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” entre las semanas del 6 al 9 de junio son las siguientes:

- El 6 de junio de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 0131-2020-MINAGRI, norma que aprueba el listado de procedimientos a cargo del Ministerio de Agricultura y Riesgo exceptuados de la suspensión de cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y el Decreto de Urgencia N° 029-2020.

Los procedimientos son los siguientes:

- Evaluación del estudio de levantamiento de suelos de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- Evaluación de Informe de Gestión Ambiental (IGA).
- Evaluación de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
- Evaluación de Declaración Ambiental de Actividades en curso (DAAC).
- Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de uso agrario.
- Evaluación del Plan de Cierre y/o Abandono.
- Evaluación de la modificación del Instrumento de Gestión Ambiental.
- Plan de Cese Temporal.
- Evaluación del Informe Técnico para su conformidad.
- Emisión de dictamen por adición de uso o modificación de dosis de uso de un producto PUA registrado.

Además, se formaliza la implementación del siguiente correo institucional como un canal de recepción documentaria:

mesadepartes@minagri.gob.pe

- El 6 de junio de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 094-2020-MINCETUR, norma que aprueba el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para apart-hotel”, aplicable al “servicio de hospedaje (*apart-hotel*)”, prevista como una actividad económica incluida en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades.

Para tales efectos, en el referido protocolo se define como “Apart Hotel”, en los siguientes términos:

“Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart-hoteles pueden ser categorizados de Tres a Cinco Estrellas, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR ‘Aprueban Reglamento de Establecimiento de Hospedaje’”.

INFORMATIVO LEGAL

- El 6 de junio de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 363-2020-MINSA, norma que aprueba el documento técnico denominado “Plan de Salud Mental (en el contexto Covid-19 - Perú, 2020-2021)”.
- El 6 de junio de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 113-2020-VIVIENDA, norma que aprueba el inicio de las actividades de construcción, correspondientes a la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, de las inversiones de saneamiento y drenaje pluvial a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- El 6 de junio de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 170-2020-PRODUCE, norma que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del sector producción para el reinicio gradual y progresivo de actividades económicas de manufactura, de la Fase 2 de la “Reanudación de Actividades” en materia de Fabricación de calzado.
- El 6 de junio de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 366-2020-MINSA, norma que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, con la finalidad de controlar y evaluar el proceso de atención de suministro de oxígeno en los establecimientos de salud públicos y centros de aislamiento para tratamiento de COVID-19 a nivel nacional.
- El 7 de junio de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 102-2020-PCM, el cual aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1511, norma que crea el Procedimiento Acelerado de Refinanciación Concursal (“PARC”) para asegurar la continuidad de la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19.
- El 7 de junio de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, norma que precisa el numeral 3.3. del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el cual había sido modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.

El numeral 3.3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM señalaba:

“3.3 Para las zonas urbanas definidas de alto riesgo por la Autoridad Sanitaria Nacional, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en cada fase de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente”.

Como se podrá observar, se precisó que en las zonas urbanas de alto riesgo de contagio del COVID-19, el inicio de las actividades autorizadas en todas las fases de la reanudación se sujetaba a la emisión de una Resolución Ministerial del sector correspondiente.

A través del Decreto Supremo N° 103-2020-PCM se modifica el numeral 3.3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM en los siguientes términos:

INFORMATIVO LEGAL

“3.3. Para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente” (el subrayado y énfasis es agregado).

Nótese que precisa dos (2) aspectos:

- (i) Se deja constancia que las zonas de urbanas de alto riesgo son las descritas en el numeral 3.2 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, es decir, los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica; y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Ancash.
 - (ii) La restricción es aplicable únicamente a las actividades autorizadas en la fase 2 de la reanudación de actividades.
- El 9 de junio de 2020 se publicó la Resolución N° 1546-2020, norma que modifica el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.